

AGENTES INTERMEDIOS 2024

Objetivo (base 1)	<p>Afrontar determinados retos del tejido empresarial de Bizkaia mediante proyectos impulsados por agentes intermedios de ámbito sectorial, en los que participen las propias empresas.</p> <p>Los retos en torno a los que deben girar los proyectos son: cooperación interempresarial, el impulso de modelos de producción y consumo medioambientalmente sostenibles, la reubicación en Bizkaia de implantaciones industriales y cadenas de suministro, la digitalización de las empresas, la continuidad empresarial y su arraigo dentro del territorio, la extensión de las dinámicas de innovación abierta entre las empresas y la internacionalización de las empresas mediante actividades de exploración de mercado realizada conjuntamente (<i>hasta ahora este reto se recogía en el programa Fomento de Consorcios Internacionales desaparecido en 2024</i>).</p>
Entidades beneficiarias (base 3)	<p>Los agentes intermedios definidos conforme a la base 2.a) del Decreto Foral 23/2024, de 29 de febrero, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma Vasca. ▪ Tener personalidad jurídica propia. ▪ Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. ▪ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>Quedan excluidas las entidades recogidas en la base 3.3 del DF 23/2024, de 29 de febrero.</p>
Hecho Subvencionable (base 4)	<p>Proyectos promovidos por las entidades beneficiarias, dirigidos mayoritariamente a PYMEs de Bizkaia, que tengan como finalidad la dinamización de empresas de Bizkaia, al objeto de abordar alguno de los siguientes retos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación y generación de oportunidades de negocio en cooperación. ▪ Impulso de modelos de producción y consumo sostenibles: transición energética y economía circular ▪ Reubicación de la producción y las cadenas de suministro en Bizkaia. ▪ Fomento de la digitalización en las empresas ▪ Impulso de la continuidad empresarial en Bizkaia ▪ Extensión de las dinámicas de innovación abierta entre las empresas ▪ Impulso de la internacionalización de las empresas de Bizkaia, mediante actividades de exploración de mercados internacionales realizada conjuntamente por varias empresas (<i>este reto se recogía en el programa Fomento de Consorcios Internacionales desaparecido en 2024</i>) <p>Las empresas participantes deben ser un mínimo de 5 de las que al menos el 75% cumpla estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser socia, miembro o figura asimilable de la entidad solicitante. ▪ Ser PYME ▪ Tener el domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. ▪ Que alguna de sus actividades quede integrada dentro de los epígrafes de la CNAE 2009, recogidos en el anexo I del Decreto y siempre que el proyecto esté vinculado a alguna de las mismas. <p>Los proyectos objeto de subvención deberán incurrir en un gasto subvencionable mínimo de 30.000 euros.</p>
Gastos subvencionables (base 5)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos externos directamente vinculados al proyecto, excepto los indicados como gastos no subvencionables. ▪ Gastos internos del personal de la entidad beneficiaria destinado al proyecto, en lo referido al trabajo dedicado al proyecto durante el tiempo que éste dure. <p>La suma del gasto interno de personal de la entidad beneficiaria y del gasto de contrataciones para la coordinación y dinamización del proyecto, no podrá ser superior a 50.000 €</p> <p>Gastos no subvencionables (base 5.4): IVA, gastos indirectos, comidas, gastos inferiores a 100€, etc.</p>
Cuantía de las ayudas (base 6)	<p>El porcentaje de subvención será el siguiente de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 60 puntos: 80%. - De 35 a 60 puntos: 60%. - Menos de 35 puntos: 0%. <p>Las ayudas otorgadas en cada uno de los proyectos apoyados no superarán los 50.000 euros. Las ayudas otorgadas por entidad solicitante no superarán los 80.000 euros</p>
Normativa y régimen de concesión	<p>Decreto Foral 23/2024, de 29 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del programa de subvenciones Agentes Intermedios (B.O.B. núm. 46, de 5 de marzo de 2024)</p> <p>El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva</p>
Plazos (bases 13 y 25)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo de presentación de solicitudes: desde las 8:30 del 11 de marzo hasta las 13:30 horas del 5 de abril de 2024 ▪ Cada entidad podrá presentar un máximo de dos (2) solicitudes. ▪ Plazo de ejecución del proyecto: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. <p>La solicitud deberá presentarse a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA...), o acceder a través del certificado electrónico B@kQ que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>